



7 de mayo de 2018

(18-2808)

Página: 1/12

**Comité de Subvenciones y  
Medidas Compensatorias**

Original: inglés

## SUBVENCIONES

NOTIFICACIÓN NUEVA Y COMPLETA DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 1  
DEL ARTÍCULO XVI DEL GATT DE 1994 Y EL ARTÍCULO 25 DEL ACUERDO  
SOBRE SUBVENCIONES Y MEDIDAS COMPENSATORIAS

NOTIFICACIÓN A EFECTOS DE TRANSPARENCIA RELATIVA A LAS PRÓRROGAS  
PREVISTAS EN EL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 27 DEL ACUERDO SOBRE  
SUBVENCIONES Y MEDIDAS COMPENSATORIAS, DEL PERÍODO DE  
TRANSICIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS SUBVENCIONES  
A LA EXPORTACIÓN, OTORGADAS DE CONFORMIDAD CON  
EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA DECISIÓN  
DEL CONSEJO GENERAL QUE FIGURA  
EN EL DOCUMENTO WT/L/691

### ANTIGUA Y BARBUDA

La siguiente comunicación, de fecha 25 de abril de 2018, se distribuye a petición de la delegación de Antigua y Barbuda.

#### I. 2014

De conformidad con el procedimiento establecido en la Decisión del Consejo General que figura en el documento WT/L/691, Antigua y Barbuda presenta la siguiente notificación correspondiente a 2014 para que el Comité pueda llevar a cabo su examen anual del cumplimiento de las prescripciones en materia de statu quo y transparencia establecidas en esa Decisión.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Decisión del Consejo General con respecto a las prescripciones en materia de notificación enunciadas en el apartado a) del párrafo 2, Antigua y Barbuda desea informar de que no se ha adoptado legislación nueva desde la derogación en 2012 de la Ley de Incentivos Fiscales, capítulo 172, de 1975, que se ha llevado a cabo antes del plazo de 2015. Por lo que respecta a la Ley de la Zona de Elaboración y Libre Comercio N° 12 de 1994, este programa se mantiene y sigue sin contar con beneficiarios.

Les rogamos tengan presente que no todos los elementos de los programas notificados, con inclusión de las subvenciones que en ellos se establecen, entrañan necesariamente subvenciones a la exportación.

Antigua y Barbuda desea reiterar que, de conformidad con el párrafo 7 del artículo 25 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, la presente notificación no prejuzga ni la condición jurídica de las medidas en el marco del GATT de 1994 o del citado Acuerdo, ni sus efectos en el sentido del Acuerdo, ni la naturaleza de los programas o medidas; la notificación de un programa o medida tampoco prejuzga su carácter recurrible o no recurrible.

## **PROGRAMA**

### **Ley N° 12, de 1994, de la Zona de Elaboración y Libre Comercio**

#### 1. Descripción del programa

La Ley de la Zona de Elaboración y Libre Comercio tiene por finalidad atraer inversiones y capital privados, extranjeros y nacionales, para diversas empresas de manufacturas y servicios.

#### 2. Período que abarca la notificación

Del 1º de julio de 2013 al 30 de junio de 2014.

#### 3. Objetivo de política y/o finalidad de la subvención

Atraer a inversores privados que contribuyan al crecimiento y desarrollo de los servicios relacionados con la informática y las telecomunicaciones. Se trata también de atraer inversiones en el sector de los productos farmacéuticos y otras industrias manufactureras ligeras.

#### 4. Fundamento y legislación en que se basa la subvención

### **Fundamento**

La promoción de la inversión privada es parte integrante del plan de desarrollo de Antigua y Barbuda, que sigue procurando diversificar su producción, reducir su dependencia del turismo y promover el establecimiento de determinadas empresas de manufacturas y servicios en Antigua y Barbuda.

### **Legislación**

Ley de la Zona de Elaboración y Libre Comercio, N° 12 de 1994.

#### 5. Forma de la subvención

La Ley de la Zona de Elaboración y Libre Comercio prevé desgravaciones fiscales en las siguientes formas:

- a) exención del pago de derechos de aduana, impuestos sobre el consumo y otros impuestos con respecto a la importación de maquinaria, equipo, piezas de repuesto, materiales de construcción y otros artículos necesarios para construir y explotar instalaciones dentro de la Zona de Elaboración y Libre Comercio (ZELC);
- b) exención del pago de derechos de aduana, impuestos sobre el consumo y otros impuestos con respecto a la importación de materias primas y otros productos para su incorporación en los productos producidos o montados dentro de la ZELC;
- c) exención del pago del impuesto sobre la renta y otros impuestos de cualquier clase -excepto los gravámenes relacionados con la seguridad social, el seguro de enfermedad y la educación- con respecto a los ingresos obtenidos por cualquier persona por el desempeño de un empleo en una actividad industrial o comercial dentro de la ZELC;
- d) exención del pago de impuestos o gravámenes con respecto a la exportación desde la ZELC a cualquier lugar fuera de Antigua y Barbuda de productos o artículos producidos o manufacturados en la ZELC;
- e) exención del pago de impuestos de cualquier tipo con respecto a la repatriación de beneficios obtenidos en la ZELC; y
- f) exención del pago de impuestos o gravámenes aplicados por el Gobierno con respecto a cualquier actividad industrial o comercial realizada dentro de la ZELC.

Las solicitudes de licencia para realizar actividades en la ZELC deben presentarse en el formulario prescrito al Comisario. Este someterá las solicitudes a la Comisión para su examen y aprobación.

La decisión de otorgar una licencia se basa en las siguientes consideraciones:

1. nivel de la inversión;
2. capacidad de generación de empleo del proyecto;
3. generación de divisas del proyecto;
4. adaptabilidad y posibilidades de transferencia de la tecnología; y
5. efectos en el medio ambiente.

El derecho de licencia oscila entre 10.000 y 20.000 dólares EE.UU. y no depende de la envergadura del proyecto.

6. A quién y cómo se otorga la subvención

Se ofrecen incentivos para explotar una empresa en la Zona de Elaboración y Libre Comercio a los inversores privados, tanto extranjeros como nacionales, para facilitar el desarrollo de ramas de producción, en particular determinadas empresas de manufacturas y servicios.

7. Subvención por unidad

No se dispone de información estadística, ya que la primera licencia otorgada a una empresa para realizar actividades manufactureras en la ZELC no se expidió hasta el último trimestre de 2001. Hasta la fecha, la empresa no ha estado nunca en funcionamiento.

8. Duración de la subvención

El programa se estableció en 1994. No obstante, la primera licencia otorgada a una empresa manufacturera para realizar actividades en la ZELC no se expidió hasta el último trimestre de 2001.

9. Datos estadísticos sobre los efectos del programa

- a) Como se indica *supra*, la primera licencia otorgada a una empresa manufacturera para realizar actividades en la Zona de Elaboración y Libre Comercio no se expidió hasta el último trimestre de 2001. Hasta la fecha la empresa no ha estado nunca en funcionamiento.
- b) Descripción de los procedimientos nacionales necesarios para eliminar las subvenciones a la exportación

Antigua y Barbuda desea informar que las modificaciones en esta esfera siguen su curso y estarán avanzadas para 2015.

## **LEY DE LA ZONA DE ELABORACIÓN Y LIBRE COMERCIO, 1994**

### **DISPOSICIÓN DE LOS ARTÍCULOS**

#### **Artículos**

1. Título abreviado
2. Interpretación
3. Establecimiento de la Comisión
4. Sello y procedimiento de selladura de los documentos
5. Adquisición de terrenos para una zona de libre comercio
6. Declaración de zona de elaboración y libre comercio

7. Funciones y facultades de la Comisión
8. Composición y administración de la Comisión
9. Reuniones y procedimientos de la Comisión
10. Designación y funciones del Comisario
11. Procedimiento de solicitud y otorgamiento de licencias
12. Licencias
13. La Comisión no aprobará actividades ilegales
14. Incentivos a las industrias titulares de licencias
15. Condiciones de empleo en la zona de elaboración y libre comercio
16. Observancia por el titular de una licencia de la Ley, reglamentos, etc.
17. Protección del medio ambiente
18. Movimientos de entrada y salida de mercancías en la zona de elaboración y libre comercio
19. Establecimiento de un puesto de aduanas en la zona de elaboración y libre comercio
20. Aplicación de cánones por la Comisión
21. Inversiones
22. Fondo de Reserva
23. Cuentas y auditoría
24. Legislación y procedimientos jurídicos
25. Preservación del secreto y no revelación de información a personas no autorizadas
26. Informe anual
27. Reglamento

## II. 2015

De conformidad con el procedimiento establecido en la Decisión del Consejo General que figura en el documento WT/L/691, Antigua y Barbuda presenta la siguiente notificación correspondiente a 2015 para que el Comité pueda llevar a cabo su examen anual del cumplimiento de las prescripciones en materia de statu quo y transparencia establecidas en esa Decisión.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Decisión del Consejo General, relativo a las prescripciones en materia de notificación enunciadas en el apartado a) del párrafo 2, Antigua y Barbuda desea informar de la adopción de una nueva ley titulada Ley Nº 17, de 2015, de Zonas Económicas Especiales, publicada en la Gaceta Oficial Nº 65, vol. XXXV, de 5 de noviembre de 2015.

Antigua y Barbuda desea reiterar que, de conformidad con el párrafo 7 del artículo 25 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, la presente notificación no prejuzga ni la condición jurídica de las medidas en el marco del GATT de 1994 o del citado Acuerdo, ni sus efectos en el sentido del Acuerdo, ni la naturaleza de los programas o medidas; la notificación de un programa o medida tampoco prejuzga su carácter recurrible o no recurrible.

### PROGRAMA

#### Ley de Zonas Económicas Especiales de 2015

1. Descripción del programa

La Ley de Zonas Económicas Especiales tiene por objeto atraer inversiones y tecnología privadas, extranjeras y nacionales, para empresas industriales, comerciales y de servicios financieros.

2. Período que abarca la notificación

Del 1º de julio de 2014 al 30 de junio de 2015.

3. Objetivo de política y/o finalidad de la subvención

Servir de instrumento de desarrollo económico para promover el crecimiento económico con medidas de apoyo para atraer determinadas inversiones y tecnologías extranjeras y nacionales.

4. Fundamento y legislación en que se basa la subvención

#### Fundamento

La promoción de la inversión privada es parte integrante del plan de desarrollo de Antigua y Barbuda, que sigue procurando diversificar su producción, reducir su dependencia del turismo y promover el establecimiento de determinadas empresas industriales, comerciales y de servicios financieros en Antigua y Barbuda, facilitando la participación de los sectores público y privado en un entorno competitivo y atractivo para la promoción del desarrollo económico y la creación de empleos.

#### Legislación

Ley Nº 17, de 2015, de Zonas Económicas Especiales.

5. Forma de la subvención

La Ley de Zonas Económicas Especiales prevé medidas de apoyo en las siguientes formas:

- 1) el Ministro podrá establecer y aplicar medidas de apoyo, incluidos planes de incentivos, para empresas que operen en zonas económicas especiales;

- 2) el Ministro podrá, con la colaboración del Ministro de cualquier Ministerio pertinente, elaborar y administrar medidas de apoyo u otros programas de apoyo necesarios, incluidos planes de incentivos, para contribuir al desarrollo y funcionamiento de las diferentes categorías de zonas económicas especiales.

Empresas privadas, públicas o asociaciones público-privadas podrán solicitar al Ministro, en la forma y modo prescritos en la reglamentación, la designación de una zona específica como zona económica especial:

- En su solicitud, el solicitante debe demostrar que la designación de la zona como zona económica especial contribuirá a lograr los objetivos de desarrollo industrial del Gobierno y debe especificar en qué medida la designación tiene por finalidad: a) dar cumplimiento a las disposiciones del párrafo 2 del artículo 5;
- ajustarse a las políticas y leyes nacionales aplicables; y cumplir los criterios establecidos.
- El solicitante debe: a) tener recursos financieros y conocimientos técnicos suficientes para el desarrollo, explotación, gestión y administración de una zona económica especial;
- presentar al Ministro un estudio de viabilidad completo;
- indicar en qué medida tiene en propiedad o controla la zona para la que se solicita la designación como zona económica especial; y
- en el caso de una asociación público-privada, presentar un acuerdo de accionistas en el que se indique la estructura de la propiedad, precisando el accionariado y su participación en el capital, las prescripciones en materia de cesión de acciones y las prescripciones en materia de distribución de activos en caso de liquidación.
- La Junta Consultiva debe: examinar la solicitud; y
- formular recomendaciones al Ministro sobre la designación de la zona como zona económica especial.
- La Junta Consultiva podrá pedir más información y documentación al solicitante a los efectos del examen de la solicitud;
- El Ministro podrá, tras considerar la recomendación de la Junta Consultiva y asegurarse de que la zona indicada en la solicitud cumple los requisitos de superficie y los demás criterios especificados en los reglamentos de aplicación de esta Ley, designar la zona como zona económica especial mediante aviso publicado en la Gaceta, y otorgar al solicitante una licencia de zona económica especial.
- Una licencia concedida al amparo de este artículo incluirá todos los incentivos y concesiones otorgados al titular de la licencia y a las demás empresas autorizadas a operar en la zona económica especial.

#### 6. A quién y cómo se otorga la subvención

Se ofrecen incentivos para explotar una empresa en la zona económica especial a los inversores privados, tanto extranjeros como nacionales, a las empresas públicas o a las asociaciones público-privadas para facilitar el desarrollo de empresas industriales, comerciales y de servicios financieros.

#### 7. Subvención por unidad

No se dispone de información/datos estadísticos. YIDA International Investment Antigua Limited es la primera y única empresa que desde 2015 hasta la fecha ha obtenido una licencia concedida por el Ministro en el ejercicio de las facultades que le confieren los párrafos 6 y 7 del artículo 23 de la

Ley de Zonas Económicas Especiales de 2015. YIDA aún no ha comenzado las obras de construcción.

8. Duración de la subvención

Una vez concedida, una licencia es válida mientras la Ley de Zonas Económicas Especiales siga en vigor.

9. Datos estadísticos sobre los efectos del programa

Como se indica *supra*, no se dispone de información estadística debido a que la primera empresa a la que se concedió una licencia en virtud de la Ley no ha comenzado aún las obras de construcción.

## **LEY DE ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES, 2015**

### **DISPOSICIÓN DE LOS ARTÍCULOS**

#### **Artículos**

#### **PARTE I DEFINICIONES, OBJETIVOS Y APLICACIÓN**

1. Título abreviado y de entrada en vigor
2. Interpretación
3. Objetivos de la Ley
4. Aplicación de la Ley

#### **PARTE II FINALIDAD, POLÍTICA Y ESTRATEGIA DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES**

5. Finalidad de las zonas económicas especiales
6. Política de las zonas económicas especiales
7. Estrategia de las zonas económicas especiales

#### **PARTE III JUNTA CONSULTIVA DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES**

8. Establecimiento de la Junta Consultiva de las Zonas Económicas Especiales
9. Mandato de los miembros de la Junta Consultiva
10. Recusación de los miembros de la Junta Consultiva
11. Vacancia en la Junta Consultiva y provisión de las vacantes
12. Funciones de la Junta Consultiva
13. Obligaciones fiduciarias de los miembros de la Junta Consultiva
14. Código de Buena Conducta y declaración de intereses por los miembros de la Junta Consultiva
15. Reuniones de la Junta Consultiva
16. Adopción de resoluciones de la Junta Consultiva sin reunión
17. Comités de la Junta Consultiva
18. Secretaría de la Junta Consultiva
19. Gastos, remuneración y dietas pagadas a los miembros de la Junta Consultiva y los Comités

#### **PARTE IV FINANCIACIÓN Y MEDIDAS DE APOYO**

20. Fondo para las Zonas Económicas Especiales
21. Medidas de apoyo
22. Protocolo de aplicación

#### **PARTE V DESIGNACIÓN DE ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES**

23. Solicitud de designación
24. Designación de zonas económicas especiales
25. Establecimiento del Comité de la Zona Económica Especial

26. Funciones del Comité de la Zona Económica Especial
27. Plan estratégico para la zona económica especial
28. Plan comercial y financiero de la zona económica especial
29. Informes y estados financieros de la zona económica especial

#### **PARTE VI OPERADOR DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL**

30. Comité de la Zona Económica Especial
31. Solicitud de licencia de operador de la zona económica especial
32. Requisitos para la solicitud de licencia de operador de la zona económica especial
33. Permiso de operador de la zona económica especial
34. Cesión de los derechos y obligaciones inherentes al permiso de operador de la zona económica especial
35. Solicitud de establecimiento en la zona económica especial

#### **PARTE VII DISPOSICIONES GENERALES**

36. Directrices
37. Reglamentos

### III. 2016

De conformidad con el procedimiento establecido en la Decisión del Consejo General que figura en el documento WT/L/691, Antigua y Barbuda presenta la siguiente notificación correspondiente a 2016 para que el Comité pueda llevar a cabo su examen anual del cumplimiento de las prescripciones en materia de statu quo y transparencia establecidas en esa Decisión.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Decisión del Consejo General, relativo a las prescripciones en materia de notificación enunciadas en el apartado a) del párrafo 2, Antigua y Barbuda desea informar de la adopción de una nueva ley titulada Ley Nº 17, de 2015, de Zonas Económicas Especiales, publicada en la Gaceta Oficial Nº 65, vol. XXXV, de 5 de noviembre de 2015.

Antigua y Barbuda desea reiterar que, de conformidad con el párrafo 7 del artículo 25 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, la presente notificación no prejuzga ni la condición jurídica de las medidas en el marco del GATT de 1994 o del citado Acuerdo, ni sus efectos en el sentido del Acuerdo, ni la naturaleza de los programas o medidas; la notificación de un programa o medida tampoco prejuzga su carácter recurrible o no recurrible.

### PROGRAMA

#### Ley de Zonas Económicas Especiales de 2015

1. Descripción del programa

La Ley de Zonas Económicas Especiales tiene por objeto atraer inversiones y tecnología privadas, extranjeras y nacionales, para empresas industriales, comerciales y de servicios financieros.

2. Período que abarca la notificación

Del 1º de julio de 2015 al 30 de junio de 2016.

3. Objetivo de política y/o finalidad de la subvención

Servir de instrumento de desarrollo económico para promover el crecimiento económico con medidas de apoyo para atraer determinadas inversiones y tecnologías extranjeras y nacionales.

4. Fundamento y legislación en que se basa la subvención

#### Fundamento

La promoción de la inversión privada es parte integrante del plan de desarrollo de Antigua y Barbuda, que sigue procurando diversificar su producción, reducir su dependencia del turismo y promover el establecimiento de determinadas empresas industriales, comerciales y de servicios financieros en Antigua y Barbuda, facilitando la participación de los sectores público y privado en un entorno competitivo y atractivo para la promoción del desarrollo económico y la creación de empleos.

#### Legislación

Ley Nº 17, de 2015, de Zonas Económicas Especiales.

5. Forma de la subvención

La Ley de Zonas Económicas Especiales prevé medidas de apoyo en las siguientes formas:

- 1) el Ministro podrá establecer y aplicar medidas de apoyo, incluidos planes de incentivos, para empresas que operen en zonas económicas especiales;

- 2) el Ministro podrá, con la colaboración del Ministro de cualquier Ministerio pertinente, elaborar y administrar medidas de apoyo u otros programas de apoyo necesarios, incluidos planes de incentivos, para contribuir al desarrollo y funcionamiento de las diferentes categorías de zonas económicas especiales.

Empresas privadas, públicas o asociaciones público-privadas podrán solicitar al Ministro, en la forma y modo prescritos en la reglamentación, la designación de una zona específica como zona económica especial:

- En su solicitud, el solicitante debe demostrar que la designación de la zona como zona económica especial contribuirá a lograr los objetivos de desarrollo industrial del Gobierno y debe especificar en qué medida la designación tiene por finalidad: a) dar cumplimiento a las disposiciones del párrafo 2 del artículo 5;
- ajustarse a las políticas y leyes nacionales aplicables; y cumplir los criterios establecidos.
- El solicitante debe: a) tener recursos financieros y conocimientos técnicos suficientes para el desarrollo, explotación, gestión y administración de una zona económica especial;
- presentar al Ministro un estudio de viabilidad completo;
- indicar en qué medida tiene en propiedad o controla la zona para la que se solicita la designación como zona económica especial; y
- en el caso de una asociación público-privada, presentar un acuerdo de accionistas en el que se indique la estructura de la propiedad, precisando el accionariado y su participación en el capital, las prescripciones en materia de cesión de acciones y las prescripciones en materia de distribución de activos en caso de liquidación.
- La Junta Consultiva debe: examinar la solicitud; y
- formular recomendaciones al Ministro sobre la designación de la zona como zona económica especial.
- La Junta Consultiva podrá pedir más información y documentación al solicitante a los efectos del examen de la solicitud;
- el Ministro podrá, tras considerar la recomendación de la Junta Consultiva y asegurarse de que la zona indicada en la solicitud cumple los requisitos de superficie y los demás criterios especificados en los reglamentos de aplicación de esta Ley, designar la zona como zona económica especial mediante aviso publicado en la Gaceta, y otorgar al solicitante una licencia de zona económica especial.
- Una licencia concedida al amparo de este artículo incluirá todos los incentivos y concesiones otorgados al titular de la licencia y a las demás empresas autorizadas a operar en la zona económica especial.

#### 6. A quién y cómo se otorga la subvención

Se ofrecen incentivos para explotar una empresa en la zona económica especial a los inversores privados, tanto extranjeros como nacionales, a las empresas públicas o a las asociaciones público-privadas para facilitar el desarrollo de empresas industriales, comerciales y de servicios financieros.

#### 7. Subvención por unidad

No se dispone de información/datos estadísticos. YIDA International Investment Antigua Limited es la primera y única empresa que desde 2015 hasta la fecha ha obtenido una licencia concedida por el Ministro en el ejercicio de las facultades que le confieren los párrafos 6 y 7 del artículo 23 de la

Ley de Zonas Económicas Especiales de 2015. YIDA aún no ha comenzado las obras de construcción.

8. Duración de la subvención

Una vez concedida, una licencia es válida mientras la Ley de Zonas Económicas Especiales siga en vigor.

9. Datos estadísticos sobre los efectos del programa

Como se indica *supra*, no se dispone de información estadística debido a que la primera empresa a la que se concedió una licencia en virtud de la Ley no ha comenzado aún las obras de construcción.

## **LEY DE ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES, 2015**

### **DISPOSICIÓN DE LOS ARTÍCULOS**

#### **Artículos**

#### **PARTE I DEFINICIONES, OBJETIVOS Y APLICACIÓN**

1. Título abreviado y de entrada en vigor
2. Interpretación
3. Objetivos de la Ley
4. Aplicación de la Ley

#### **PARTE II FINALIDAD, POLÍTICA Y ESTRATEGIA DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES**

5. Finalidad de las zonas económicas especiales
6. Política de las zonas económicas especiales
7. Estrategia de las zonas económicas especiales

#### **PARTE III JUNTA CONSULTIVA DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES**

8. Establecimiento de la Junta Consultiva de las Zonas Económicas Especiales
9. Mandato de los miembros de la Junta Consultiva
10. Recusación de los miembros de la Junta Consultiva
11. Vacancia en la Junta Consultiva y provisión de las vacantes
12. Funciones de la Junta Consultiva
13. Obligaciones fiduciarias de los miembros de la Junta Consultiva
14. Código de Buena Conducta y declaración de intereses por los miembros de la Junta Consultiva
15. Reuniones de la Junta Consultiva
16. Adopción de resoluciones de la Junta Consultiva sin reunión
17. Comités de la Junta Consultiva
18. Secretaría de la Junta Consultiva
19. Gastos, remuneración y dietas pagadas a los miembros de la Junta Consultiva y los Comités

#### **PARTE IV FINANCIACIÓN Y MEDIDAS DE APOYO**

20. Fondo para las Zonas Económicas Especiales
21. Medidas de apoyo
22. Protocolo de aplicación

#### **PARTE V DESIGNACIÓN DE ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES**

23. Solicitud de designación
24. Designación de zonas económicas especiales
25. Establecimiento del Comité de la Zona Económica Especial

26. Funciones del Comité de la Zona Económica Especial
27. Plan estratégico para la zona económica especial
28. Plan comercial y financiero de la zona económica especial
29. Informes y estados financieros de la zona económica especial

#### **PARTE VI OPERADOR DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL**

30. Comité de la Zona Económica Especial
31. Solicitud de licencia de operador de la zona económica especial
32. Requisitos para la solicitud de licencia de operador de la zona económica especial
33. Permiso de operador de la zona económica especial
34. Cesión de los derechos y obligaciones inherentes al permiso de operador de la zona económica especial
35. Solicitud de establecimiento en la zona económica especial

#### **PARTE VII DISPOSICIONES GENERALES**

36. Directrices
  37. Reglamentos
-